

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., MARZO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Liquidación Sociedad Hecho de Sandra Yurany Opayome Álvarez **VS.** Alberto Sánchez Castillo.

Radicado: 110013103 009 2019 00480 00.

Ingresó: 08/03/2021.

Mediante auto del 10 de marzo de 2020, fue admitida a trámite la demanda de la referencia, sin embargo, a la fecha no se ha acreditado la integración del contradictorio; en atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

REQUERIR a la demandante y a su apoderado para que acrediten el cumplimiento de la carga procesal establecida en el numeral 6, art. 78 CGP, además de aportar constancias de las formas como fue obtenido el correo electrónico del convocado; para tal propósito, disponen del término de treinta días, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a79370579ef8b8542a82f50034aada6d41e24f844282b1fb73e7d9695a7c9db

Documento generado en 24/03/2021 08:16:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>